CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 131-2024-OCI/5336-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
CHOTA, CHOTA, CAJAMARCA

"REGISTRO EN EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA OBRA CONSTRUCCION SEDE GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA CON CUI 2022202"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 28 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

TOMO I DE I

CAJAMARCA, 3 DE DICIEMBRE DE 2024

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 131-2024-OCI/5336-SOO

"REGISTRO EN EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA OBRA CONSTRUCCION SEDE GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA"

ÍNDICE

		Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	SITUACIÓN ADVERSA	3
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	9
IV.	CONCLUSIÓN	9
V	RECOMENDACIONES	10
	APÉNDICE N° 1	11

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 131-2024-OCI/5336-SOO

"REGISTRO EN EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA OBRA CONSTRUCCION SEDE GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Cajamarca de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N°5336-2024-130, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la documentación correspondiente al estado situacional de la obra *"CONSTRUCCION SEDE GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA"* (*i*dentificada con CUI N° 2022202), en adelante la **"obra"**, a cargo de la Gerencia Sub Regional de Chota, en adelante la "**Entidad"**; se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad y el logro de los objetivos de la citada obra.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD NO HA REGISTRADO LA OBRA EN EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR SU REACTIVACIÓN Y POSTERIOR SEGUIMIENTO EN CUANTO A SU EJECUCIÓN, APLAZANDO, ADEMÁS, EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EL CIERRE DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y EL ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA POBLACIÓN.

a) Condición

El 6 de febrero de 2013, la Entidad y la empresa contratista *"DSV CONTRUCTORES SAC"* suscribieron el Contrato de Obra N° 002-2013-GSRCHOTA, cuyo objeto era la ejecución de la obra "Construcción Sede Gerencia Sub Regional Chota", en un plazo de ejecución de 300 días calendarios, y por un monto contractual ascendente a S/ 5 633 590,65 (cinco millones seiscientos treinta y tres mil quinientos noventa con 65/100 soles) incluido IGV, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 1 PRESUPUESTO CONTRATADO DE OBRA	
COSTO DIRECTO	**4 591 394,82**
GASTOS GENERALES	459 139,48
UTILIDADES	254 164,99
SUB TOTAL	**491 572,33**
IGV (18%)	954 845,87
VALOR REFERENCIAL	6 259 545,16
MONTO TOTAL CONTRATADO	**5 633 590,65**
Fuente: Documento adjunto al detalle de avance, correspondiente a diciembre de 2014, del portal web de INFOBRAS. **Elaborado por:** Comisión de control	

Según el portal web de INFOBRAS, la obra inicio el 27 de marzo de 2013 y se tenía como fecha programada para su culminación el 21 de enero de 2014, tal como se puede verificar en el siguiente enlace: https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/LineaTiempo#.

Sin embargo, del apartado de "*avance de obra*" del portal web de INFOBRAS, en el detalle correspondiente a enero de 2015, se advierte el siguiente comentario: "*La obra continua atrasada, el avance físico para el periodo que se informa fue de 0%*", adjuntando la "*Carta N° 006-2015-FFAR-SUP/O.*", de 6 de febrero de 2015, suscrita por el señor Francisco F. Aldana de los Ríos, Supervisor de obra, donde el suscrito hace de conocimiento a la Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota que:

> "*[…]* ***el Contratista por segundo mes consecutivo (Dic-Enero), no ha ejecutado partidas contractuales teniendo un avance ejecutado en el presente mes de 0.00%,*** *esto debido a que el Contratista no tiene liquidez para la compra de materiales, para el pago al personal técnico, administrativo y obrero. Se debe reiterar la irresponsabilidad del Contratista, demostrada en la conducción Técnica administrativa, lo que han contribuido a este atraso.*
> *[…]*". (Resaltado agregado)

En este contexto, mediante "*Resolución de Gerencia Sub Regional N° 054 – 2015 – GR.CAJ.GSRCH"*, de 25 de febrero de 2015, se resuelve «*[…]* ***RESOLVER,*** *en Forma Total el Contrato de Obra N° 002-2013-GSRCHOTA derivado de la Licitación Pública N° 002-2012-GR-CAJ/CH, suscrito entre la Gerencia Sub Regional Chota y la Empresa Contratista "DSV CONSTRUCTORES SAC", para la Contratación de la ejecución de la obra CONSTRUCCION SEDE GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA, por causas imputables al contratista, por la configuración de la causal de la resolución del contrato establecida en el artículo 168° inc. 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-E […]»*

Posteriormente, mediante *"Resolución de Gerencia Sub Regional N° 072-2015-GR.CAJ.GSR.CH."*, de 23 de marzo de 2015, se resuelve «***DECLARAR CONSENTIDA,*** *la Resolución Total del Contrato de obra N° 002-2013-GSRCHOTA, de fecha 06 de febrero del 2013, contrato suscrito entre la empresa Contratista "DSV CONSTRUCTORES SAC" y la Gerencia Sub Regional Chota, derivado de la Licitación Pública N° 002-2012-GR-CAJ/CH para la ejecución de la obra: "Construcción* ***Sede Gerencia Sub Regional Chota"****, […]*».

Sobre lo anterior, en el portal web de INFOBRAS, del apartado de "*Avance de obra*", se advierte que, desde noviembre de 2014 hasta febrero de 2015, la obra no presentó avance alguno, manteniéndose el avance físico real en un 80.32 %, tal como se advierte a continuación:

Imagen N°01
Vista de "*2. Avances de obra"* de la *"Ficha resumen de obra pública"* del portal web de INFOBRAS

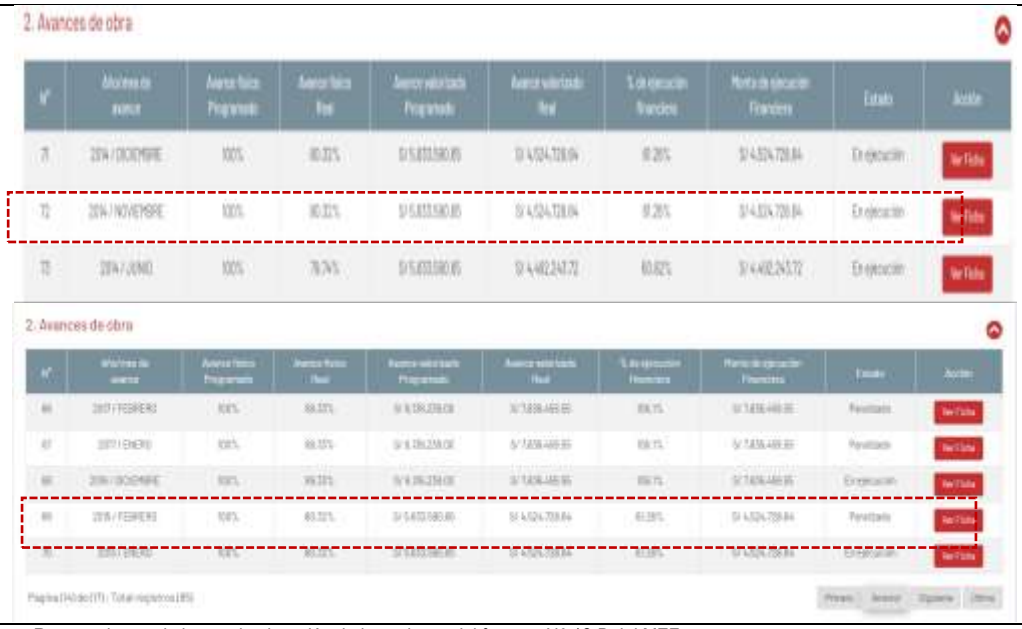

Fuente: Reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones del formato N° 12-B del MEF

De la imagen anterior, se verifica que el avance físico real no ha presentado cambios hasta diciembre de 2016, mes en el cual, la obra registra un avance físico real de 89.33%, tal como se advierte del apartado de "Comentarios avance físico" del portal web de INFOBRAS, donde adicionalmente, informa que la obra habría sufrido una variación en cuanto a la modalidad de ejecución, siendo desde el 20 de julio de 2016 la ejecución del expediente de saldo de obra bajo la "modalidad de administración presupuestaria directa", tal como se detalla a continuación:

Imagen N°02
Vista de la información registrada en el Sistema de Seguimiento de Inversiones relaciones a la obra

Fuente: Reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones del formato N° 12-B del MEF

Este porcentaje de avance físico real, de 89.33% se ha mantenido desde diciembre de 2016 (como se puede verificar de la imagen N° 1) hasta julio de 2022 (fecha en que se realizó el ultimo registro de la obra en el aplicativo de INFOBRAS), tal como se puede advertir de la siguiente imagen:

Imagen N°03
Vista de la información registrada en el Sistema de Seguimiento de Inversiones relaciones a la obra

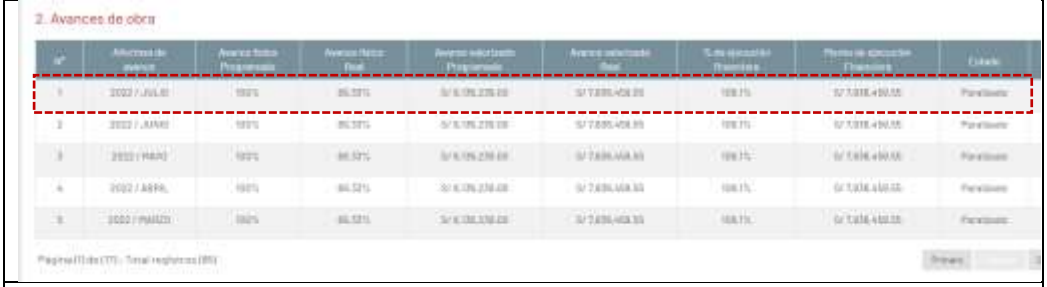

Fuente: Reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones del formato N° 12-B del MEF

De lo anterior, se advierte que, desde diciembre de 2016 hasta la fecha del presente informe, es decir por un lapso de más de siete años, la obra se encuentra en estado *"paralizada"*, y con una ejecución física de 89.33% de avance de obra, hecho que se condice con la información registrada en el portal web de INFOBRAS, tal como se advierte a continuación:

Imagen N°04
Vista de la información registrada en el Sistema de Seguimiento de Inversiones relaciones a la obra

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/Index.

Al respecto, la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, a través de su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1584, establece en su numeral 3.1. que *"(…) Las entidades, bajo responsabilidad de su Titular, **elaboran su inventario de obras públicas paralizadas**[1] el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el*

[1] **Ley N° 31589 - LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS**
"[…]
Artículo 2. Obra pública paralizada
[…]
*2.3. Se considera obra pública paralizada **iniciada bajo la modalidad de administración directa** aquella que cuente **con un avance físico igual o mayor al 50% y que no reporte ejecución física por un período mayora 6 (seis) meses o más** a la fecha del registro del inventario a que se refiere el artículo 3 de la presente ley".*

aplicativo informático del Banco de Inversiones. ***<u>El inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático</u>****".*
(negrita y subrayado, es agregado)

Sobre el particular, es menester precisar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley N° 31589, *"Una vez registrado el inventario de obras públicas paralizadas o realizada su actualización en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, los titulares de las entidades solicitan a la UEI, al inspector o supervisor, según corresponda, que elaboren un informe sobre el estado situacional de las obras que determine […]"*[2]; para posteriormente, y de corresponder, aprobar una lista priorizada de obras públicas paralizadas[3], para finalmente continuar con el procedimiento prescrito en el artículo 5° y disposiciones señaladas en el artículo 6° de la Ley N° 31589, relacionados a la reactivación de obras públicas contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado o iniciadas bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, respectivamente.

Precisando que, la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1584, señala que excepcionalmente, durante los años 2023 y 2024, podrán reactivarse las obras públicas paralizadas que cuenten con un avance físico igual o mayor al 20%, siempre que cumplan con los requisitos previstos en la citada disposición complementaria.

En ese sentido, de conformidad con el marco normativo citado anteriormente, se advierte que la obra se encuentra enmarcada dentro de los supuestos legales establecidos para ser incluida en el inventario de obra públicas paralizadas.

Siendo así, corresponde que el estado de la obra se encuentre registrado y figure en el ítem "V. REGISTRO DE OBRAS PARALIZADAS (LEY N° 31589 Y SUS MODIFICATORIAS)" del portal web del Sistema de Seguimiento de Inversiones relacionada a la información de la obra, tal como se muestra a modo de ejemplo en la obra paralizada identificada con CUI 2112981.

Imagen N° 5
Vista de la información registrada en el Sistema de obra paralizada

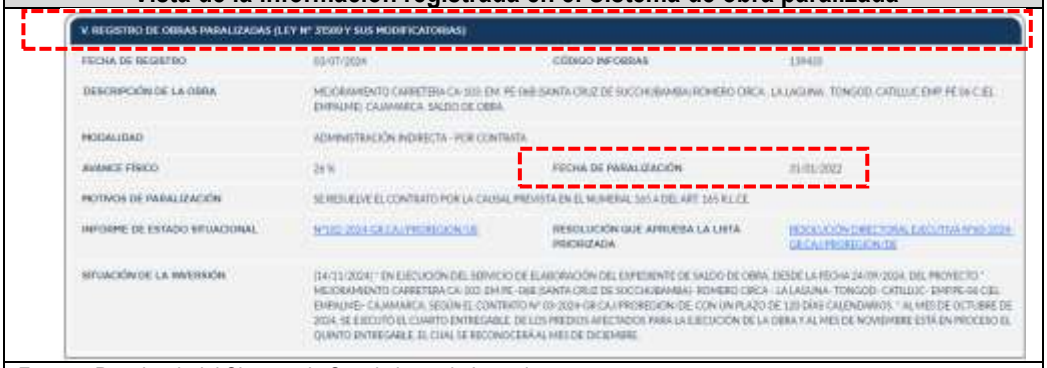

Fuente: Portal web del Sistema de Seguimiento de Inversiones.

Sin embargo, de la revisión en del portal web del "Sistema de Seguimiento de Inversiones" relacionada a la información de la obra no se verifica su registro como obra paralizada, puesto que no se observa el registro del ítem **"V. REGISTRO DE OBRAS PARALIZADAS (LEY N° 31589 Y SUS MODIFICATORIAS)",** conforme se aprecia en la siguiente imagen:

[2] Artículo 4.1 de la Ley N° 31589, Ley que Garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.
[3] Artículo 4.4 de la Ley N° 31589, Ley que Garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.

Imagen N°06
Vista de la información registrada en el Sistema de Seguimiento de Inversiones relaciones a la obra.

Fuente: Portal web del Sistema de Seguimiento de Inversiones.

Por lo expuesto anteriormente, podemos inferir que la Entidad no ha cumplido con el registro de inventario de obras públicas paralizadas, como parte de la información correspondiente a la obra, en el aplicativo informático del banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (cuya información se encuentra articulada con el Sistema de Seguimiento de Inversiones), de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 31589 - Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas y sus modificatorias.

b) Criterio

El hecho descrito se contrapone a la normativa citada a continuación:

- **Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicado el 22 de octubre de 2022.**

  *"**Artículo 2. Obra pública paralizada***
  […]
  2.3 Se considera obra pública paralizada iniciada bajo la modalidad de administración directa aquella que cuente con un avance físico igual o mayor al 50% y que no reporte ejecución física por un período mayor a 6 (seis) meses o más a la fecha del registro del inventario a que se refiere el artículo 3 de la presente ley.
  […]".

- **Decreto Legislativo N° 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicado el 22 de noviembre de 2023.**

"Artículo 3. Inventario de obras públicas paralizadas
3.1. Las entidades, bajo responsabilidad de su Titular, elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. El inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático.
[…]

Artículo 4. Informe de estado situacional y lista priorizada de obras públicas paralizadas
4.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad impulsar y supervisar las actividades para reactivar las obras que forman parte de la lista priorizada de obras públicas paralizadas
[…]

Disposiciones Complementarias Finales
[…]
Sexta. Información adicional en el inventario de obras públicas paralizadas
En el inventario que se elabora en atención a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ley, las Entidades adicionalmente incluyen, bajo responsabilidad de su Titular, las obras públicas paralizadas, contratadas bajo la Ley de Contrataciones del Estado, o iniciadas bajo la modalidad de administración directa, que cuenten con un avance físico menor al establecido en los numerales 2.1 y 2.3 del artículo 2 de la presente ley.
[…]

Disposiciones Complementarias Transitorias
[…]
TERCERA.- Plazos para elaborar y aprobar la lista priorizada de obras públicas paralizadas para el año 2024.
[…]
Transcurrido el plazo previsto en el literal a) de la presente disposición, las Entidades pueden actualizar el inventario de obras públicas paralizadas para incluir aquellas obras paralizadas que no cumplían con los criterios señalados en el artículo 2 de la Ley Nº 31589 o en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del presente Decreto Legislativo, según corresponda, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley Nº 31589".

c) Consecuencia

La entidad no ha registrado la obra en el inventario de obras públicas paralizadas del aplicativo informático del banco de inversiones del ministerio de economía y finanzas, situación que podría limitar su reactivación y posterior seguimiento en cuanto a su ejecución, aplazando, además, el cumplimiento de la finalidad pública correspondiente, así como el cierre de brechas de infraestructura y el acceso a servicios públicos para la población.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado con relación al estado situacional de la obra: *"CONSTRUCCION SEDE GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA"* (identificada con CUI N° 2022202), se encuentra detallada en el **Apéndice N° 1**.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Producto de la verificación del estado situacional de la Obra: *"CONSTRUCCION SEDE GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA"* con CUI N° 2022202, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta

o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la entidad, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Gerencia Sub Regional de Chota, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la verificación del estado situacional de la obra: *"CONSTRUCCION SEDE GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA"* (identificada con CUI N° 2022202), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Gerencia Sub Regional de Chota, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cajamarca, 3 de diciembre 2024

Kattia Julisa Manosalva Hoyos
Integrante de la Comisión de Control
Gobierno Regional Cajamarca
Contraloría General de la República

José Carlos Vílchez Melgarejo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Cajamarca
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA ENTIDAD NO HA REGISTRADO LA OBRA EN EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR SU REACTIVACIÓN Y POSTERIOR SEGUIMIENTO EN CUANTO A SU EJECUCIÓN, APLAZANDO, ADEMÁS, EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EL CIERRE DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y EL ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA POBLACIÓN.

N°	Documento
1	Carta N° 006-2015-FFAR-SUP/O., de 6 de febrero de 2015
2	Resolución de Gerencia Sub Regional N° 072-2015-GR.CAJ.GSR.CH., de 23 de marzo de 2015
3	Reporte de avances de obra - Infobras.
4	Reporte del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001067-2024-CG/OC5336
EMISOR	:	JOSE CARLOS VILCHEZ MELGAREJO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARCO ANTONIO VARGAS VASQUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SUB REGION III CHOTA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al estado situacional de la obra "CONSTRUCCIÓN SEDE GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA" (identificada con CUI N° 2022202), comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 131-2024-OCI/5336-SOO.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20368999726**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000082-2024-CG/5336
2. Oficio Notificación de Informe 131-2024-SOO
3. INFORME_131-2024-OCI5336-SOO

NOTIFICADOR : MANUEL ALEJANDRO TELLO CARHUAPOMA - GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7UDYZN0**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000082-2024-CG/5336

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001067-2024-CG/OC5336
EMISOR	:	JOSE CARLOS VILCHEZ MELGAREJO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARCO ANTONIO VARGAS VASQUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SUB REGION III CHOTA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20368999726
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° FOLIOS	:	12

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al estado situacional de la obra "CONSTRUCCIÓN SEDE GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA" (identificada con CUI N° 2022202), comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 131-2024-OCI/5336-SOO.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio Notificación de Informe 131-2024-SOO
2. INFORME_131-2024-OCI5336-SOO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OYD252**

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 15:37:53 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Cajamarca, 04 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 001067-2024-CG/OC5336

Señor:
Marco Antonio Vargas Vasquez
Gerente Sub Regional.
Gerencia Sub Regional Chota
Sagrado Corazón De Jesús N° 620
Chota/Chota/Cajamarca

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 131-2024-OCI/5336-SOO

Referencia :
a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al estado situacional de la obra *"CONSTRUCCIÓN SEDE GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA"* (identificada con CUI N° 2022202), comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 131-2024-OCI/5336-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunique al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
José Carlos Vilchez Melgarejo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Cajamarca
Contraloría General de la República

(JVM/kmh)
Nro. Emisión: 03294 (5336 - 2024) Elab:(U23249 - 5336)

94 AÑOS 1928 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GSOWXMB**